

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS
DE COMERCIO METAL Y METAL INDUSTRIA DE ZAMORA
TARDES NO LABORABLES BENAVENTE 2017

Código de Convenio 49000605011981 y 49001805011981.

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos Provinciales de Comercio Metal y Metal Industria de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 12,13 y 16 de junio de 2017.

Visto el acuerdo de la comisión paritaria de los Convenios Colectivos Provinciales de Comercio Metal y Metal Industria de Zamora, suscrito con fecha 8 de junio de 2017 a fin de fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 12,13 y 16 de junio de 2017 con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los mencionados convenios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio, de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a 8 de junio de dos mil diecisiete.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora.-María L. Villar Rodríguez.

R-201701795

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE METAL INDUSTRIA Y COMERCIO METAL DE ZAMORA

Asistentes:

- Por CEOE*CEPYME Zamora:
Doña María José Ortiz Esteban.

- Por CC.OO.:
Doña Rosa Tamame García.
Don Jesús Carretero Vasallo.
Don Raúl Alonso Domínguez.

- Por MCA-U.G.T.:
Don Ángel Lobo Ordóñez.

En la ciudad de Zamora, siendo las 13:00 horas del día 8 de junio de 2017, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, s/n) las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan en su calidad de miembros de las comisiones paritarias de los convenios de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2017 las tardes no laborales en los referidos sectores, en la localidad de Benavente con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado de Benavente 2017, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de referidos convenios sectoriales en relación con el artículo 49 del convenio de Metal Industria y del artículo 47 del convenio de Comercio Metal.

Las partes por unanimidad,

ACUERDAN

Primero.- Fijar como no laborable las tardes de los días 12, 13 y 16 de junio de 2017, con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2017, en los sectores de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

Tal y como establece el artículo 16 de referidos convenios, dichas tardes pueden ser modificadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

Segundo.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las trece horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial.

Por la representación sindical.

R-201701795